

IEC/JGE/009/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN EN RAZÓN DE CUBRIR AUSENCIAS DEFINITIVAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el acuerdo mediante el cual se presenta a la Comisión de Organización Electoral las propuestas de sustitución en razón de cubrir ausencias definitivas de las y los integrantes de los órganos desconcentrados, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 270, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza, misma que, al día de hoy, se encuentra vigente.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. En fecha ocho (8) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 05/2016 y 06/2016 mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- VII. Posteriormente en sesión extraordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto aprobó en todos sus términos el tabulador de sueldos y salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila.
- VIII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016,

mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), y el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021 e IEC/CG/019/2022 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- IX. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente.

De igual manera, el día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 271, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- X. En fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 074/2016, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- XI. El día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/160/2019 mediante el cual aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila.
- XII. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los acuerdos número 164/2018, 165/2018, 166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XIII. El día catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2019, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XIV. En fecha veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales, posteriormente, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020) y el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a través de los acuerdos número IEC/CG/060/2020 e IEC/CG/149/2021, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera y segunda reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XV. El día veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo IEC/CG/084/2019, por el cual se aprobó la designación de la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- XVI. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XVII. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió el Decreto número 217, por el cual se designó a la Licda. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XVIII. El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, Por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en fecha ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XIX. El diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/036/2022, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XX. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XXI. El diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria, a través del Acuerdo número IEC/CG/059/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la modificación de los plazos de la convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.
- XXII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Extraordinaria, a través del Acuerdo número IEC/CG/073/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de los 54 órganos desconcentrados que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, así como la Lista General de Suplentes.
- XXIII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/079/2022, por el cual se integraron las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral.
- XXIV. El catorce (14) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el oficio interno número SE/184/2022, se nombró al Comisionado para atender los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales,

cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

QUINTO. Por su parte el artículo 317 del multicitado código, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece la ley.

SEXTO. Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SÉPTIMO. Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien la presidirá y las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas; y que la persona titular de la Unidad de Fiscalización y la persona Contralora Interna podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

OCTAVO. Que el artículo 359, numeral 1, inciso f) establece que, la Comisión de Organización Electoral deberá conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General Ejecutiva, de sustitución de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Luego, es preciso señalar que, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/073/2022, mediante el cual designó a las personas integrantes de los 54 órganos desconcentrados, así como la correspondiente Lista General de Suplentes, la cual integra a la totalidad de las personas que, a esa fecha, reunieron los requisitos para integrar alguno de los comités electorales en el marco del proceso Electoral Local 2023, y que no fueron designadas como propietarias.

En este sentido, dicha Lista quedó considerada a efecto de cubrir las sustituciones que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2023, procediéndose a la designación de la persona que corresponda de entre la referida lista general de reserva, atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales y distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, es que esta Junta General Ejecutiva estima pertinente que sean las ciudadanas y ciudadanos que, precisamente, figuran en la Lista General de reserva aprobada mediante el acuerdo IEC/CG/073/2022, las que se presenten a la Comisión de Organización Electoral como propuestas de sustitución en caso de existir ausencias definitivas de las y los integrantes de los órganos desconcentrados, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, toda vez que estas ya realizaron un proceso de selección, donde si bien no integraron dichos comités, comprobaron, en su momento, ante el Consejo General de este Instituto, la idoneidad para ejercer el cargo correspondiente al cual postularon.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado

de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, 314, 317, 327, 329, 333, 334, 359, numeral 1, inciso f), 365, numeral 1, 366, numeral 1, inciso k) y 367, numeral 1, incisos b), f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con base en los acuerdos número IEC/CG/036/2022, IEC/CG/059/2022 e IEC/CG/073/2022, de fechas, diez (10) de junio, diecinueve (19) de septiembre y cuatro (04) de noviembre del presente año; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la presentación, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, de las propuestas de sustitución en razón de cubrir ausencias definitivas que se presenten respecto de las y los integrantes de los órganos desconcentrados, en el marco del Proceso Electoral Local 2023.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.


JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO


Instituto Electoral de Coahuila


MIRIAM YOLANDA CARDONA DE LA CRUZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN


ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA


LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURIDICOS


JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN
ELECTORAL

*"2022, Año de Benito Juárez,
Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza".*

GUSTAVO ADOLFO RANGEL RAMÍREZ
COMISIONADO PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN CON INE Y
OPLES

GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/JGE/009/2022